

- Celebración de actos estatutarios.	1.000.000 ptas.
- Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo.	3.500.000 ptas.
- Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de la Asociación a nivel municipal.	3.500.000 ptas.
- Campaña informativa sobre el seguro obligatorio de las cantidades entregadas en la compra de viviendas en construcción.	1.000.000 ptas.
- Campaña informativa sobre la Ley de Comercio Interior en Andalucía.	1.000.000 ptas.
- Campaña informativa sobre el Reglamento del Suministro Domiciliario del agua.	1.000.000 ptas.
- Campaña informativa sobre nuevos sistemas de venta.	1.000.000 ptas.
TOTAL	17.000.000 ptas.
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA-CECU)	
- Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a todo tipo de consumidores.	7.000.000 ptas.
- Edición de una revista especializada en consumo de carácter periódico (Revista CONSUMERISMO).	2.000.000 ptas.
- Realización de encuestas o estudios comparativos de establecimientos, servicios o productos.	900.000 ptas.
- Celebración de cursos de formación y elaboración de material didáctico.	1.500.000 ptas.
- Estudio sobre la publicidad encubierta o ilícita emitida a través de los medios de comunicación.	800.000 ptas.
- Celebración de actos estatutarios de la Federación y de sus Asociaciones Provinciales.	2.000.000 ptas.
- Funcionamiento y equipamiento de la Federación Regional y de sus Asociaciones Provinciales.	2.000.000 ptas.
- Campaña de fomento del sistema arbitral de consumo en las ocho provincias andaluzas.	2.000.000 ptas.
- Campaña de fomento, implantación y afianzamiento de las Delegaciones de esta Asociación de Consumidores a nivel municipal.	5.000.000 ptas.
- Campaña de información a consumidores y comerciantes sobre Ley de Comercio interior de Andalucía y estudio sobre los impactos positivos y negativos de la misma.	5.000.000 ptas.
- Campaña de información y control de las academias que expiden títulos sin validez académica.	2.000.000 ptas.

- Campaña de información y defensa de los consumidores en relación con el Reglamento del Suministro de agua en Andalucía.	1.300.000 ptas.
TOTAL	31.500.000 ptas.
UNION DE CONSUMIDORES DE ESPAÑA-ANDALUCIA	
- Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a todo tipo de consumidores.	4.500.000 ptas.
- Celebración de actos estatutarios de la Federación y de sus Asociaciones Provinciales.	1.000.000 ptas.
- Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo.	4.000.000 ptas.
- Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de esta Asociación de Consumidores a nivel municipal.	4.000.000 ptas.
- Campaña sobre el seguro obligatorio de las cantidades entregadas en la compra de viviendas en construcción.	1.500.000 ptas.
- Campaña sobre academias privadas que expiden títulos sin validez académica.	1.500.000 ptas.
- Campaña sobre clínicas y centros de adelgazamiento.	1.500.000 ptas.
- Campaña sobre la Ley de Comercio Interior.	1.500.000 ptas.
- Campaña sobre nuevos sistemas de venta.	1.500.000 ptas.
TOTAL	21.000.000 ptas.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 28 de julio de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5827/92 (Sección 3.ª), interpuesto por Entidad Lagodis S.L. contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el expediente 22/93-CA, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 28 de julio de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Entidad Ladodis, S.L. contra la resolución de 12 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra resolución de 23 de junio de 1992, del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, denegando la solicitud formal que para causar baja como elector en

la misma formuló el recurrente. Anulamos dichas resoluciones administrativas, declarándolas sin ningún efecto, procediendo la baja de la parte recurrente en la referida Cámara con efectos desde la solicitud presentada a tal efecto. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 30 de julio de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 5628/92 (Sección 1.ª), interpuesto por Talleres Alonso, S.L., contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el expediente 20/93-CA, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 30 de julio de 1994, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por Talleres Alonso Sociedad Limitada contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, de 20 de mayo del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la Institución Ferial de la provincia de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3, 4 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la Institución Ferial de la provincia de Cádiz, para reducción del principal del crédito hipotecario concedido a dicha Institución para la construcción del Palacio Provincial de Exposiciones sito en Jerez de la Frontera.

Por ser un ente de derecho público con una finalidad concreta, única en la zona, se hace imposible promover la libre concurrencia.

Importe de la subvención: 50.000.000 ptas.

Sevilla, 28 de marzo de 1996.- El Director General, Luis M. García Garrido.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 24 de febrero de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 244/94 (sección 1.ª), interpuesto por Playasur, S.A. contra resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 11 de noviembre de 1993 recaída en el recurso ordinario núm. 300/93, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 24 de febrero de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Onrubia Baturone en nombre de Playasur, S.A. contra Acuerdo de la resolución de la Viceconsejería de Salud de la Junta de Andalucía de 11 de noviembre de 1993 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la del Director General de Salud Pública y Consumo de 19 de febrero de 1993 por la que se acuerda imponer la sanción de multa de 1.500.000 pesetas; que confirmamos excepto en la multa impuesta que debe ser minorada a 500.000 pesetas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal de Justicia de Andalucía, con fecha de 6 de octubre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 2629/1993, interpuesto por don Segundo Velamazán Velamazán, contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 20 de enero de 1993, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección